



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 30 DE
ENERO DEL 2024.

NÚMERO DE CLAVE DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

SMA-CARNP-024-07

OFICIO: SMA/DGA/OE/0121/2024.

CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE	SMA-CARNP-024-07
FECHA DE EXPEDICIÓN	30 DE ENERO DEL 2024
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"SUBPRODUCTOS RUBÉN"
DOMICILIO	CAMINO NACIONAL NÚMERO 27, SAN MIGUEL PIPILOLA, ESPAÑITA, TLAXCALA.
PROPIETARIO	[REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO. - SOLICITUD DE NÚMERO DE CLAVE.

Que con fecha 23 de enero del 2024, el [REDACTED] propietario del centro de acopio denominado "SUBPRODUCTOS RUBÉN", presentó la solicitud para poder obtener la clave de operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CAMINO NACIONAL NUMERO 27, SAN MIGUEL PIPILLOLA, ESPAÑITA, TLAXCALA.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal del centro de acopio se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (MNPLRB88071121H100), expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED]

TERCERO. - RECIBO DE PAGO.

Que el Artículo 160 (fracción VI, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente, establece que los derechos que deben pagarse por el concepto del Dictamen para Centros de Acopio y de compra venta de Materiales del Reciclaje o Reúso. En contexto con lo anterior, se anexa orden de pago de derechos (SPF-5672721) y el comprobante de pago por la cantidad de \$3,320.00 (tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), emitido por CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., teniendo la referencia con número 95000567272120240125003320009 de fecha 24 de enero del 2024.

CUARTO. - REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

Que el propietario presenta cédula de identificación fiscal a nombre de [REDACTED] (MIPR880711NV9).

QUINTO. - PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que el promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento con número 053, del establecimiento denominado **"SUBPRODUCTOS RUBÉN"**, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, signada por el Lic. José Luis González Guarneros y C.P. Lorena López Sampedro, Presidente y Tesorera del municipio de Españita, Tlaxcala.

SEXTO. - AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el Ing. Josue Xique Huitzil, Coordinador de Protección Civil del municipio de Españita, con vigencia al 30 de agosto de 2024.

SEPTIMO. - MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del trámite de dictamen de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica, con Oficio Número SMA/DGA/1175/2022 correspondiente al proyecto de regularización del **"CENTRO DE ACOPIO SUB PRODUCTOS RUBÉN"**, promovido por el [REDACTED] ubicado en CAMINO NACIONAL S/N, SAN MIGUEL PIPILLOLA, ESPAÑITA, TLAXCALA.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 (fracción XI, XII y 10 transitorio) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 2 (fracciones I, III, IV, VII, X y XX), 6, 8, 9 (fracciones II, III, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXXVI, LI y LIV), 77 (fracción 1) y 78 (fracción I, II, IV, VII y X) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 (fracción I, III, IV) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos y 8 (fracción III), 12 (fracción II y XXII), 14 (fracción VIII, IX y X) del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación solicitada para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en la Clave para Operar un Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de Número de Clave para Residuos Sólidos No Peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA. - Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave.
- Horario de atención.
- Materiales que acopian.

SEGUNDA. - Queda estrictamente prohibido acopiar cualquier tipo de residuos peligrosos (baterías, pilas y acumuladores de vehículos).

TERCERA. - Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de puntos de compra de los materiales no peligrosos, estableciendo cantidades por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos (si aplica).

CUARTA. - El [REDACTED] propietario del Centro de Acopio denominado "SUBPRODUCTOS RUBEN", es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA. - El propietario deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA. - El propietario deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera semestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.






TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SÉPTIMA. - Deberá contar con la validación del Programa de Protección Civil y un Programa de Fumigación del establecimiento con una empresa que cuente con permiso y certificación vigentes, este último a fin de evitar la proliferación de fauna nociva, mismas que deberá entregar copia en un lapso de 3 meses a esta Secretaría.

OCTAVA. - Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA. - El propietario deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de Número de Clave para Residuos de Centro de Acopio (raicilla, vana, cascarilla, polvo paja y cebada), denominado **"SUBPRODUCTOS RUBÉN"**, da cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA-CARNP-024-07

Para el establecimiento ubicado en la CAMINO NACIONAL NÚMERO 27, SAN MIGUEL PIPILLOLA, ESPAÑITA, TLAXCALA.

SEGUNDO. - La presente CLAVE tiene vigencia del 30 de enero del 2024 al 30 de enero del 2025. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, prevista en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, artículo 170 (fracción I).



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERO. - En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaría del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento "**SUBPRODUCTOS RUBÉN**", cuya actividad principal es el acopio, separación, tratamiento y venta de residuos (raicilla, vana, cascarilla, polvo paja y cebada), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 20,000.00 Kg.**

QUINTO. - No podrán acopiar algún otro material que no se mencione en esta clave.

Se expide el presente dictamen de evaluación para la asignación de Número de Clave de Residuos Sólidos No Peligrosos a través de Centro de Acopio, constando de tres fojas útiles para los efectos legales y administrativos a los que el interesado tenga lugar, se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.



ISRAEL RODRIGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutorio

*JMGO